



Hospital Nacional Niños

**BENJAMIN
BLOOM**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N°. 42/2015
COMPRA POR LIBRE GESTION**

NOSOTROS: MAURICIO ALBERTO SACA HASBUN, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Vicente, portador de mi Documento Único de Identidad Número _____, con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de los señores Juan David Saca Ascencio y Nazry David Saca Rodríguez; este último, representado por la señora Gloria Amalia Rodríguez Viuda de Calderón, en su calidad de Tutora en atención a su condición de incapaz declarado; tal como lo acredito con los Testimonios de Escritura Pública de Poderes Especiales, el primero otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día trece de marzo del año dos mil nueve, ante los oficios del Notario José Luis Navarro Cárcamo, en el que consta que el señor Juan David Saca Ascencio, confiere Poder Administrativo, Judicial y Extrajudicial, con Cláusula Especial a mi favor; y el segundo otorgado en esta ciudad a las dieciséis horas del día veinte de mayo del año dos mil once, ante los oficios del Notario José Luis Navarro Cárcamo, en el que consta que la Señora Gloria Amalia Rodríguez Viuda de Calderón, actuando en nombre y representación en su calidad de Tutora del joven Nazry David Saca Rodríguez, confiere Poder Especial a mi favor; por lo que puedo comparecer en actos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL ARRENDANTE**", por una parte; y por otra, el **DR. ALVARO HUGO SALGADO ROLDAN**, mayor de edad, Médico Pediatra, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad Número _____

, con Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y

representación en mi calidad de Director, del "HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

, cuyos

Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con Resolución cero cero uno / dos mil quince, de fecha doce de enero de dos mil quince, otorgada por la Ministra de Salud, Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en la que consta que se resuelve prorrogar durante los meses de enero y febrero del año dos mil quince, los efectos del contrato Número cero cero nueve/dos mil catorce, de Servicios Personales del cargo de Director Médico Hospital Especializado, Artículos siete inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL ARRENDATARIO", por medio del presente documento, convenimos en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento que se registrará por las cláusulas siguientes: I) **OBJETO DEL CONTRATO:** El Arrendante por este medio entrega a El Arrendatario en calidad de arrendamiento, y éste se da por recibido de un terreno ubicado en la esquina formada por la Avenida Santa Victoria y el Boulevard de los Héroes de esta ciudad, con capacidad de parqueo para 25 Vehículos, en buen estado de uso y conservación.- II) **DESTINO:** El mencionado terreno será destinado para estacionamiento de veinticinco vehículos para empleados del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom.- III) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **UN AÑO** comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, prorrogable en las siguientes condiciones: a)

Que a la finalización del plazo original, el pago de los cánones de arrendamiento estén pagados en su totalidad en la forma y cuantía convenidos; b) Que ninguna de las partes hubiere dado aviso a la otra de su intención de no continuar con el contrato de arrendamiento, dicho aviso deberá darse con un mes de anticipación al vencimiento del plazo original o de cada prórroga si las hubiere; c) Que el Arrendatario haya cumplido fielmente todas las obligaciones contraídas por su parte en este contrato; y d) Sin perjuicio de los literales anteriores este contrato se podrá dar por terminado si el memorandum de entendimiento entre el Arrendante y el Arrendatario así lo convengan.- **IV) MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** La suma total del arrendamiento es de **TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,560.00)**, que El Arrendatario se obliga a pagar Al Arrendante por medio de doce mensualidades vencidas, fijas y sucesivas; de **MIL CIENTO TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,130.00)** cada una, las cuales serán canceladas de treinta a sesenta días hábiles después de recibido el quedán, dicho pago se realizará por medio de cheque certificado a nombre del señor Juan David Saca Ascencio quien emitirá la factura correspondiente.- **V) OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** El Arrendatario, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, se irán constituyendo con la aplicación a la partida correspondiente asignada a la cifra presupuestaria N°. 2015-3202-3-02-02-21-2, la cual queda automáticamente incorporada al presente contrato.- **VI) MORA:** La mora en el pago de dos mensualidades consecutivas en la forma estipulada, hará caducar el plazo y el arrendatario se obliga a desocupar el inmueble inmediatamente, sin necesidad de desahucio o requerimiento judicial, pues renuncia a sus términos.- **VII) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** De conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP, queda convenido por ambas partes que para el seguimiento del presente contrato, se nombra a la Licenciada Elizabeth Medina Valdez, Jefe de División Administrativa; quien deberá efectuar las siguientes actividades: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los

procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.- VIII)

PROHIBICION: Este terreno será destinado como ya se dijo para Estacionamiento de Vehículos, quedándoles prohibido guardar materiales inflamables, explosivos o corrosivos; no podrá utilizarse las instalaciones para otros fines distintos de los que en este documento se consigna.- IX) **MODIFICACIONES AL INMUEBLE:** Toda remodelación estructural del

Amalia Rodríguez Viuda de Calderón, en su calidad de Tutora en atención a su condición de incapaz declarado; personería del Doctor Saca Hasbun que doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: los testimonios de Escritura Pública de Poderes Especiales, el primero otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día trece de marzo del año dos mil nueve, ante los oficios del Notario José Luis Navarro Cárcamo, en el que consta que el señor Juan David Saca Ascencio, confiere poder administrativo, judicial y extrajudicial, con cláusula especial a favor del compareciente; y el segundo, otorgado en esta ciudad a las dieciséis horas del día veinte de mayo del año dos mil once, ante los oficios del Notario José Luis Navarro Cárcamo, en el que consta que la señora Gloria Amalia Rodríguez Viuda de Calderón, actuando en nombre y representación en su calidad de tutora del joven Nazry David Saca Rodríguez, de cuya personería da fe el notario autorizante, confiere poder especial, a favor del compareciente; estando facultado este, en ambos poderes para comparecer en actos como el presente; que en el transcurso de este instrumento se denominara "EL ARRENDANTE", por una parte; y por otra, el **DOCTOR ALVARO HUGO SALGADO ROLDAN**, de sesenta años de edad, Médico Pediatra, de este domicilio, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero un millón treinta y cuatro mil seiscientos treinta y seis - nueve; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos uno - ciento ochenta mil seiscientos cincuenta y cuatro - cero cero uno - uno, actuando en nombre y representación, en su calidad de Director del "HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil doscientos veintidós - cero cero dos - cinco, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: Los Estatutos de creación del Hospital que representa, aprobados con fecha ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE; Resolución cero cero uno / dos mil quince, de fecha doce de enero de dos mil quince, otorgada por la Ministra de Salud,



Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en la que consta que se resuelve prorrogar durante los meses de enero y febrero del año dos mil quince, los efectos del contrato Número cero cero nueve/dos mil catorce, de Servicios Personales del cargo de Director Médico Hospital Especializado; Artículos siete inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que esta facultado para firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL ARRENDATARIO**" y en las calidades en que comparecen, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas al final del anterior documento que me presentan, celebrado y firmado en esta ciudad, en esta misma fecha, instrumento por el cual los comparecientes en las calidades en que actúan, han celebrado un contrato de arrendamiento, que se rige por las siguientes cláusulas que literalmente dicen: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El Arrendante por este medio entrega a El Arrendatario en calidad de arrendamiento, y éste se da por recibido de un terreno ubicado en la esquina formada por la Avenida Santa Victoria y el Boulevard de los Héroes de esta ciudad, con capacidad de parqueo para 25 Vehículos, en buen estado de uso y conservación.- **II) DESTINO**: El mencionado terreno será destinado para estacionamiento de veinticinco vehículos para empleados del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom.- **III) PLAZO**: El plazo del presente contrato será de **UN AÑO** comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, prorrogable en las siguientes condiciones: a) Que a la finalización del plazo original, el pago de los cánones de arrendamiento estén pagados en su totalidad en la forma y cuantía convenidos; b) Que ninguna de las partes hubiere dado aviso a la otra de su intención de no continuar con el contrato de arrendamiento, dicho aviso deberá darse con un mes de anticipación al vencimiento del plazo original o de cada prórroga si las hubiere; c) Que el Arrendatario haya cumplido fielmente todas las obligaciones contraídas por su parte en este contrato; y d) Sin

perjuicio de los literales anteriores este contrato se podrá dar por terminado si el memorandum de entendimiento entre el Arrendante y el Arrendatario así lo convengan.- **IV) MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** La suma total del arrendamiento es de **TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,560.00)**, que El Arrendatario se obliga a pagar Al Arrendante por medio de doce mensualidades vencidas, fijas y sucesivas, de **MIL CIENTO TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,130.00)** cada una, las cuales serán canceladas de treinta a sesenta días hábiles después de recibido el quedan, dicho pago se realizará por medio de cheque certificado a nombre del señor Juan David Saca Ascencio quien emitirá la factura correspondiente.- **V) OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** El Arrendatario, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, se irán constituyendo con la aplicación a la partida correspondiente asignada a la cifra presupuestaria N°. 2015-3202-3-02-02-21-2, la cual queda automáticamente incorporada al presente contrato.- **VI) MORA:** La mora en el pago de dos mensualidades consecutivas en la forma estipulada, hará caducar el plazo y el arrendatario se obliga a desocupar el inmueble inmediatamente, sin necesidad de desahucio o requerimiento judicial, pues renuncia a sus términos.- **VII) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** De conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP, queda convenido por ambas partes que para el seguimiento del presente contrato, se nombra a la Licenciada Elizabeth Medina Valdez, Jefe de División Administrativa; quien deberá efectuar las siguientes actividades: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y

mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.- **VIII) PROHIBICION:** Este terreno será destinado como ya se dijo para Estacionamiento de Vehículos, quedándoles prohibido guardar materiales inflamables, explosivos o corrosivos; no podrá utilizarse las instalaciones para otros fines distintos de los que en este documento se consigna.- **IX) MODIFICACIONES AL INMUEBLE:** Toda remodelación estructural del local por parte de El Arrendatario deberá ser autorizada por El Arrendante.- **X) Será por cuenta de El Arrendatario los pagos de energía eléctrica y agua potable.- XI) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** No obstante todo lo anterior el contrato vigente podrá ser cancelado antes del vencimiento, si El Arrendatario notifica Al Arrendante por lo menos con un mes de anticipación a la fecha en que decida dar por terminado el contrato. Esta obligación se hará exigible por la vía ejecutiva sirviendo de base para la

acción el presente contrato. Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial. Como Notario, DOY FE: Que las firmas puestas y relacionadas al inicio de esta acta, son auténticas por haberlas reconocido como suyas, a mi presencia, por los comparecientes, quienes asimismo reconocen y aceptan los términos del documento que han firmado. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de esta acta notarial que consta de cinco hojas; y leído que les fue por mí, todo lo escrito, íntegramente y en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.

F. 

El Arrendante

F. 

El Arrendatario



